

872-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas veintisiete minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de transformación de escala del partido FUERZAS UNIDAS PARA EL CAMBIO en el cantón de Dota de la provincia de SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Fuerzas Unidas Para El Cambio celebró el día seis de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Dota, provincia de San José, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Michael Josué Valverde Campos, cédula de identidad 304190690, designado como tesorero propietario y delegado territorial y Juan Rafael Gómez Trejos, cédula de identidad 502750117, designado como secretario suplente y delegado territorial, ambos propietarios, presentan doble militancia, el señor Valverde Campos con el partido Liberación Nacional, por encontrarse acreditado como fiscal propietario en la asamblea distrital de Santa María de Dota del día veintiuno de abril del dos mil trece mediante resolución 200-DRPP-2013 de las ocho horas cinco minutos del catorce de junio de dos mil trece, en el caso del señor Gómez Trejos, fue acreditado como delegado territorial suplente con el partido Animalista en la asamblea cantonal de Dota del día diecisiete de diciembre del dos mil dieciséis mediante resolución 066-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las respectivas cartas de renuncia de cada uno de ellos con el recibido del partido respectivo, si ese es su deseo, o con la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes las designaciones a los puestos de tesorero propietario y secretario suplente del Comité Ejecutivo y dos delegados territoriales propietarios, nombramientos que deberán cumplir con el

requisito paridad de género y de inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

Se indica al partido Fuerzas Unidas Para El Cambio que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/gag
C.: Expediente n.º 154-2014, Partido Fuerzas Unidas Para El Cambio
Ref. Doc: 5654, 5715-2017